



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

**EXPEDIENTE: TEV-JDC-82/2021-
INC-3**

**PARTE INCIDENTISTA: CIRILO
PRIMO HERNÁNDEZ Y OTROS**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE IXHUATLÁN
DEL SURESTE, VERACRUZ**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN, RESERVA Y REQUERIMIENTO** dictado el día de hoy, por la **Magistrada instructora Claudia Díaz Tablada**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las quince horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario la **NOTIFICA a la parte incidentista, así como a las demás personas interesadas**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**

ACTUARIO

JUAN CARLOS JUÁREZ ORTEGA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-82/2021
INC-3

PARTE INCIDENTISTA: CIRILO
PRIMO HERNÁNDEZ Y OTRAS
PERSONAS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE IXHUATLÁN
DEL SURESTE, VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro¹.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Josué Rodolfo Lara Ballesteros, da cuenta a la Magistrada Instructora Claudia Díaz Tablada, con la documentación siguiente:

1. Acuerdo de turno de seis de septiembre, por el cual la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, ordenó integrar el cuaderno incidental de incumplimiento de sentencia precisado en el rubro, y turnarlo a la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Díaz Tablada, por ser quien fungió como instructora y ponente en el juicio principal, a fin de que acuerde lo que en derecho proceda.
2. Certificación de diecisiete de septiembre, emitida por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, por medio de la cual hace constar que, previa búsqueda en los registros de la Oficialía de partes de este Órgano Jurisdiccional, no se recibió escrito o promoción alguna, mediante la cual, la parte incidentista dieran cumplimiento al requerimiento formulado por la Magistrada Presidenta el seis de septiembre.

¹ En adelante todas las fechas corresponderán al presente año salvo aclaración en contrario

TEV-JDC-82/2021 INC-3

Al respecto, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral; 66, fracciones II, III y X, y 147, fracción V y 164 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz, la Magistrada Instructora, **acuerda:**

PRIMERO. Recepción. Téngase por recibido el cuaderno de la cuenta relativo al incidente de incumplimiento de sentencia al rubro indicado.

SEGUNDO. Radicación. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 164, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se radica en la presente ponencia, el cuaderno incidental TEV-JDC-82/2021 INC-3 para su sustanciación y resolución.

TERCERO. Parte incidentista y domicilio. Téngase a los ciudadanos Cirilo Primo Hernández, Guadalupe Ruiz Domínguez, José Hernandez Martínez, Laureano Sanches Varela, Roberto Gonzales Vázquez, Santiago Rodríguez Cruz, Adelfo Carlos García, Diblain Morales Ruiz y Mario Mendez Dorantes, promoviendo el presente incidente de incumplimiento de sentencia.

Por otra parte, considerando que la parte incidentista, fue omisa en dar cumplimiento al requerimiento formulado el seis de septiembre, por la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, al no señalar un domicilio procesal para oír y recibir notificaciones, como se desprende de la certificación emitida por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, es que se le hace efectivo el apercibimiento realizado mediante el proveído en cita.

En consecuencia, se le indica a la parte incidentista que, la notificación del presente acuerdo y los que sean emitidos con posterioridad, así como de la determinación que se emita dentro del presente incidente, se realizaran a través de los estrados de este Tribunal.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CUARTO. Manifestación y reserva. Téngase por vertidas las manifestaciones de la parte incidentista, mismas que se reservan al Pleno para que en su oportunidad se pronuncie al respecto.

QUINTO. Requerimiento. En atención a lo dispuesto por el artículo 164, fracciones II y V, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, que facultan a esta autoridad para realizar los actos y diligencias necesarios para la sustanciación de los medios de impugnación y contar con mayores elementos para resolver el presente incidente, se **requiere:**

- Al **Ayuntamiento de Ixhuatlán del Sureste, Veracruz**, por conducto de su Presidente Municipal, Síndica Única, Regidor Único, así como al titular de la Tesorería Municipal, para que, en un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente proveído, remita lo siguiente:
 - a. Informe vinculado al cumplimiento de la sentencia emitida el veintitrés de abril del dos mil veintiuno, así como la resolución incidental y acuerdos plenarios emitidos con posterioridad por este Tribunal Electoral, mismo que deberá incluir el desglose de la totalidad de los pagos otorgados a cada una de las personas otrora agentes y subagentes pertenecientes a dicho municipio, como compensación por el desempeño de su cargo, durante el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, periodo comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre del mismo año; asimismo, deberá remitir las constancias que acrediten dichos pagos.
 - b. Informe si realizó la modificación al presupuesto de egresos del ejercicio dos mil veinticuatro, en la que se contemple como obligación o pasivo una remuneración para las personas otrora agentes y subagentes municipales por el ejercicio dos mil veintiuno, conforme a los parámetros establecidos en la sentencia primigenia, y de ser el caso, remita los elementos de prueba con los que acredite su informe.

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.

➤ Asimismo, al **Congreso del Estado de Veracruz**, por conducto de su Presidenta, para que en un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente proveído, indique si recibió el proyecto de modificación al presupuesto de egresos del ejercicio dos mil veinticuatro, por parte del Ayuntamiento de Ixhuatlán del Sureste, Veracruz, en el que se contemple como obligación o pasivo una remuneración para los aludidos funcionarios públicos municipales por el ejercicio dos mil veintiuno y de ser el caso, remita las constancias correspondientes.

Las autoridades señaladas con antelación, deberán cumplir lo anterior, **dentro de los tres días hábiles** siguientes a la notificación del presente proveído, y hacerlo llegar primeramente a la cuenta institucional del correo electrónico oficialia-de-partes@teever.gob.mx; en el plazo establecido; y posteriormente por la vía más expedita, en original o copia certificada legible; a las instalaciones de este Tribunal Electoral, ubicado en Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, código postal 91060, de esta ciudad capital.

SEXTO. Apercibimiento. Se apercibe a las autoridades requeridas que, de no presentar su informe, así como la documentación requerida en el plazo concedido, se resolverá lo conducente con las constancias que obren en el cuaderno incidental de mérito.

Además, se puntualiza al Ayuntamiento responsable que, en caso de declararse fundado el incidente, y por ende, el incumplimiento de lo ordenado por este Tribunal, se tendrá formalmente por incumplida la sentencia, y podrán ser objeto de alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral, así como la inscripción de dicha medida de apremio en el Catalogo de Sujetos Sancionados de este Tribunal Electoral.

NOTIFÍQUESE por **oficio** al Ayuntamiento de Ixhuatlán del Sureste, Veracruz, por conducto de su Presidente Municipal, Síndica Única, Regidor Único y titular de la Tesorería Municipal; del mismo modo, al Congreso del Estado, por conducto de su Presidenta; por **estrados** la



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

parte incidentista, así como a las demás personas interesadas; y en la página de internet de éste Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

Magistrada Instructora

Claudia Díaz Tablada

Secretario de Estudio y Cuenta

Josué Rodolfo Lara Ballesteros



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**